

La Consejería de Economía y Hacienda ha llevado a cabo la previa desinfectación de dicha parcela.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 11 de junio de 2002,

A C U E R D A

Primero. Acceder a la reversión a favor del Ayuntamiento de Ubeda (Jaén), de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 7 de mayo, de una parcela de 9.997,62 m², que será segregada de la finca con cabida de 25.000 m² que obra inscrita a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Registro de la Propiedad de Ubeda, al folio 28 del tomo 1.357, libro 590, finca núm. 35.512.

Segundo. De la presente reversión se otorgará la correspondiente escritura pública, en la que se hará constar formal declaración relativa a que correrán a cargo del Ayuntamiento todos los gastos derivados de la misma.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se realizarán cuantas actuaciones sean precisas para la efectividad del presente Acuerdo.

Sevilla, 11 de junio de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ACUERDO de 11 de junio de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), por un plazo de cincuenta años, el uso de parte del inmueble El Castillito, sito en la calle Bajo de Guía de la citada localidad, con destino a Albergue Juvenil.

El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) ha solicitado la cesión de la parte del inmueble «El Castillito» no utilizada por el Centro de Adiestramiento en Seguridad Marítima para la Flota Pesquera, con destino a su rehabilitación como Albergue Juvenil.

El Instituto Andaluz de la Juventud ha prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 11 de junio de 2002,

D I S P O N G O

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), de conformidad con lo dispuesto por el art. 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el art. 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso de parte del inmueble denominado «El Castillito», sito en la calle Bajo de Guía del citado municipio.

Dicho inmueble, que ocupa una superficie de 2.559,97 m², obra inscrito en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar de Barrameda, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al folio 23 del tomo 169, libro 103, finca núm. 8.859. La parte cuyo uso se cede comprende 875,83 m², de ellos 662,61 m² construidos.

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de cincuenta años, con destino a Albergue Juvenil.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto al bien cedido, que deberá mantener en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre el bien cedido, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 11 de junio de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 20 de junio de 2002, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la relación de adjudicatarios de Becas de formación de expertos en comercio exterior, correspondiente al ejercicio 2001-2002, concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1985, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto hacer pública la relación de adjudicatarios de Becas para la formación de expertos en comercio exterior, ejercicio 2001-2002, al amparo de la Orden de 13 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), según se indica.

Titular: Susana Vela Morales.

Destino: Unidad de Promoción de Negocios en Miami (USA).

Importe: 39.666,80 €.

Titular: Manuel Ortega García.

Destino: Unidad de Promoción de Negocios en Miami (USA).

Importe: 39.666,80 €.

Titular: Humberto Parias Mora-Figueroa.
Destino: Unidad de Promoción de Negocios en Praga (República Checa).
Importe: 39.666,80 €.

Titular: Montserrat Lira Raggio.
Destino: Unidad de Promoción de Negocios en Bruselas (Bélgica).
Importe: 39.666,80 €.

Titular: María de los Llanos Carrasco Larruga.
Destino: Unidad de Promoción de Negocios en Santiago de Chile (Chile).
Importe: 39.666,80 €.

Titular: Francisco Javier González Fernández.
Destino: Unidad de Promoción de Negocios en Sao Paulo (Brasil).
Importe: 39.666,80 €.

Titular: Blanca García-Carranza Regli.
Destino: Unidad de Promoción de Negocios en México D.F. (México).
Importe: 39.666,80 €.

Titular: Marta Cruz Moreno.
Destino: Unidad de Promoción de Negocios en Budapest (Hungría).
Importe: 39.666,80 €.

Titular: Lucía Fournier Torres.
Destino: Unidad de Promoción de Negocios en Buenos Aires (Argentina).
Importe: 39.666,80 €.

Titular: Otilia Martín González.
Destino: Unidad de Promoción de Negocios en Tokyo (Japón).
Importe: 39.666,80 €.

Titular: Sol Luengo Morales.
Destino: Oficina Económica y Comercial de España en New York (EE.UU.).
Importe: 39.666,80 €.

Titular: Ana Moreno Valverde.
Destino: Oficina Económica y Comercial de España en Toronto (Canadá).
Importe: 39.666,80 €.

Titular: Isabel Ferraro Muñoz.
Destino: Oficina Económica y Comercial de España en Londres (R. Unido).
Importe: 39.666,80 €.

Titular: Gonzalo Ruiz García.
Destino: Oficina Económica y Comercial de España en Pekín (China).
Importe: 39.666,80 €.

Titular: María del Carmen Caparrós Manzano.
Destino: Oficina Económica y Comercial de España en Moscú (Rusia).
Importe: 39.666,80 €.

Sevilla, 20 de junio de 2002.- La Directora General, María Dolores Izquierdo Losada.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 5 de junio de 2002, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén) a permutar terrenos de su propiedad sitos en el Monte El Charcón y El Baldío, por otros sitos en el Monte La Alisada propiedad de la Consejería de Medio Ambiente.

El Alcalde de Santa Elena (Jaén) ha solicitado autorización previa para permutar unos bienes municipales por otro propiedad de la Consejería de Medio Ambiente (Comunidad Autónoma de Andalucía).

Las parcelas objeto de la permuta son las siguientes:

- Terreno ocupado por CEDEF0, de 11.968 m², situado en finca de propiedad municipal El Baldío, inscrita en el Inventario de Bienes e inscrita igualmente en el Registro de la Propiedad de La Carolina (Jaén), registral núm. 2.263, consistente en una parcela cuyo suelo está clasificado como urbano, situada en las proximidades del núcleo de población de Santa Elena, en la que se asientan actualmente las instalaciones del Centro de Defensa Forestal de la Consejería de Medio Ambiente.

- Trozo de terreno del Monte El Charcón, de 623.020 m². Identificado con el número de elenco J-3.061 y Código de la Junta de Andalucía JA-30061, consistente en una finca rústica de monte situada en la comarca de Sierra Morena de la provincia de Jaén y dentro del término municipal de Santa Elena, inscrito en el Libro de Inventario de Bienes, e inscrito igualmente en el Registro de la Propiedad de La Carolina (Jaén), en el Libro 31, tomo 957, folio 39, finca núm. 1617.

- Trozo de terreno del Monte La Alisada, de 247.912 m², identificado con el número de elenco J-1.185 y el Código de la Junta de Andalucía JA-10.185, consistente en una finca rústica de monte situada en la comarca de Sierra Morena de la provincia de Jaén y dentro del término municipal de Santa Elena. Forma parte de la finca registral núm. 1495, del Registro de la Propiedad de La Carolina, al Tomo 1630, libro 46, folio 206, inscripción 3.^a

El importe de la permuta es de 412.880,78, lo que comparándolo con el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal, se constata que supera el 25% de los recursos ordinarios, por lo que es necesario autorización del Consejero de Gobernación, conforme señala el art. 16.1.c) de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Conforme señala el art. 24.1 de la citada Ley 7/99, «las entidades locales podrán celebrar contratos de permuta de bienes inmuebles patrimoniales previa tramitación de expediente en el que se acredite su necesidad y siempre que la diferencia de valor entre los bienes que se trate de permutar no sea superior al cuarenta por ciento del que lo tenga mayor».

Consta en el expediente informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, de fecha 15 de noviembre de 2001.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por los arts. 16 y 24 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar al Ilmo. Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén) a que permute unos terrenos de sus bienes de propios